Política Anticorrupción

Zenithbr
The ROI agency

AUTOR: Equipo externo de compliance	REVISADO POR: Alta Dirección	APROBADO POR: Órgano de Gobierno
Fecha: 21/10/2024	Fecha: 01/2025	Fecha: 24/04/2025

Control de versiones

Versión Revisión	Fecha aprobación	Modificaciones
1.0	24/04/2025	Edición del documento

1. Presentación de la Política Anticorrupción de ZENITH BR

La aprobación de la Política Anticorrupción de ZENITH BR MEDIA, S.A. (en adelante, ZENITH BR o la Organización) es un paso más en el fiel y decidido compromiso de nuestra organización con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen nuestra manera de hacer negocios y nuestra cultura corporativa.

A través de la presente Política, ZENITH BR se compromete activamente con:

a) El cumplimiento y respeto absoluto de toda la normativa vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad) en relación con la lucha contra la corrupción en cualquiera de sus formas: soborno, pagos ilegales, entregas de dádivas o regalos, tratos privilegiados, extorsión y, en general, con cualquier otro acto con el que se pretenda obtener un trato favorable tanto de autoridades o funcionarios públicos como de particulares.

b) Dar cumplimiento a los principios que rigen su Código de Conducta sobre el cual se fundamenta la Política Anticorrupción aquí expuesta.

c) Formar y concienciar a los Sujetos Obligados (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés, de la importancia de cumplir la presente Política.

d) Poner a disposición de los Sujetos Obligados los medios necesarios para que puedan denunciar confidencialmente cualquier posible incumplimiento de esta Política, así como de cualquier otra normativa interna o externa que resulte de aplicación (canal ético).

e) Sancionar conforme al Régimen Disciplinario cualquier posible incumplimiento.

La Política Anticorrupción de ZENITH BR ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 24 de abril de 2025.

2. Alcance de la Política

La Política Anticorrupción es de aplicación para todas las personas que componen ZENITH BR con independencia de la posición y función que ocupen (en lo sucesivo, los “Sujetos Obligados”) y concretamente a:

a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en ZENITH BR.

b) Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración en ZENITH BR

c) Todos los empleados y empleadas de ZENITH BR.

La Política Anticorrupción tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que ZENITH BR desarrolla su actividad.

ZENITH BR promoverá que los principales grupos de interés con los que las Organización se relacionan (clientes, proveedores, colaboradores externos, etc.), adopten una conducta conforme a esta Política.

ZENITH BR se compromete a gestionar, implementar y mantener actualizada la Política Anticorrupción a través del Comité de Cumplimiento, que será el órgano encargado de:

a) Comprobar la aplicación de la Política Anticorrupción a través de actividades específicas, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta;

b) Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la Política Anticorrupción;

c) Asesorar en la resolución de cuantas dudas surjan en la aplicación de la Política Anticorrupción;

d) Recibir y analizar los avisos de violación de la Política Anticorrupción;

e) Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de ZENITH, proponiendo las sanciones que en su caso procedan;

f) Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo de la Política Anticorrupción y la prevención de infracciones;

g) Proponer al Consejo de Administración las modificaciones e integraciones a aportar a la Política Anticorrupción que considere oportunas;

h) Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación, presencial y/u on line o por cualquier otro método, que resulte apropiado para los Sujetos Obligados en los deberes que impone la Política Anticorrupción.

i) Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en la Política Anticorrupción y proponer dichos cambios.

Se considera responsabilidad de los Sujetos Obligados la lectura, el entendimiento y el cumplimiento de la Política, así como la asistencia a las actividades de formación ofrecidas por ZENITH BR sobre la materia.

3. Objetivo de la Política

Con la presente Política, ZENITH BR pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de corrupción en el desarrollo de su actividad y sirva de guía y modelo a seguir en la lucha contra la corrupción.

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la Política Anticorrupción, ZENITH BR se compromete a que:

a) Cualquier nuevo socio de ZENITH BR o tercero vinculado con la Organización a través de una fusión, absorción o adquisición, también respetará y velará por el cumplimiento de esta Política y de todas las leyes relacionadas con la corrupción, el soborno y la extorsión, debiendo constar este compromiso de la contraparte de forma expresa en los acuerdos/convenios/contratos alcanzados (les será entregada una copia de la Política).

   ZENITH BR se reserva el derecho a finalizar cualquier relación ante el descubrimiento de actividades contrarias a la presente Política cometidas por la contraparte.

b) Se incluirán de forma expresa en todos los Contratos Relevantes (tal y como este término se define en la presente Política con posterioridad) con terceros (proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores, profesionales externos, etcétera) cláusulas de Compliance.

c) Se comunicará el contenido y la obligatoriedad del cumplimiento de esta Política a todos los Sujetos Obligados mediante:

   - Entrega al inicio de la relación entre el Sujeto Obligado y ZENITH BR de la documentación que compone el Pack de Bienvenida; y

   - A través de la intranet y / o carpeta compartida interna de acceso para todo el personal de ZENITH BR.

   Los Sujetos Obligados deberán confirmar la lectura, conocimiento y entendimiento de la Política de forma expresa.

   Con el fin de asegurar una correcta comprensión de la Política a todos los niveles, se incluirán acciones de formación sobre la materia en el Plan de Formación anual.

d) Se garantizará la confidencialidad de los datos personales de aquellos Sujetos Obligados que denuncien la existencia de posibles comportamientos contrarios a la presente Política a través del Canal Ético de ZENITH BR.

e) El Comité de Cumplimiento es el responsable de la revisión, evaluación, auditoría y actualización de la Política.

Nuestra Política Anticorrupción es una pieza fundamental de nuestro compromiso ético.

4. Conductas prohibidas e inaceptables en ZENITH BR

Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas.

Los Sujetos Obligados no solo no ejecutarán tales transacciones, contratos, convenios o acuerdos por su dudosa legalidad, sino también por las implicaciones negativas que puede tener para ZENITH BR y nuestra reputación e imagen corporativa.

A estos efectos, se entiende por prohibidas y sancionables las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para ZENITH BR:

- **Ofrecer, prometer, entregar, o autorizar directa o indirectamente dádiva, beneficio injustificado, regalo, ventaja, dinero, cosa de valor o retribución de cualquier otra clase a una autoridad o funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública con el fin de:**

    i. **Influenciar actos o decisiones del funcionario o autoridad pública en el desarrollo de sus funciones de carácter oficial;**

    ii. **Influenciar para que el funcionario público lleve o no lleve a cabo actos que entran dentro del marco de sus deberes y obligaciones legales;**

    iii. **Obtener una ventaja económica;**

    iv. **Influir en el acto o decisión de una autoridad pública, con el fin de obtener o retener negocios u obtener cualquier ventaja indebida sobre licencias, permisos, autorizaciones, etcétera.**

- **Cualquier conducta tendente a la extorsión, fraude o soborno.**

- **Anteponer prioridades personales a intereses colectivos.**

- **Influir directa o indirectamente a un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico.**

- **La solicitud de cualquier regalo u hospitalidad de socios, contrapartes de negocios o funcionarios y autoridades públicas o cargos políticos.**

- **El apoyo público a cualquier partido político con independencia de su ideología.**

No obstante, si bien los regalos a/de funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general quedan totalmente prohibidos a través de la presente Política, en algunos países y siempre y cuando su cultura y entorno lo considere como un acto de hospitalidad y generosidad y tenga por ello importancia en la relación en cuestión, se permitirá hacer regalos siempre bajo criterios estrictamente razonables. En estos casos, se requiere de la debida autorización por escrito del Comité de Cumplimiento que se encargará de validar la idoneidad y adecuación del regalo en base a esta Política.

Como regla general, en el resto de las relaciones de ZENITH BR con terceros se considerará prohibida la entrega o la recepción de regalos, salvo las siguientes excepciones:

a) Se admite la entrega de regalos por parte de personal de ZENITH BR que no supongan un gasto para ZENITH BR superior a 150 euros.

b) Se admite la recepción de regalos de terceros cuyo valor no sea superior a 150 euros. Se procederá de la siguiente manera: se registrarán por el Comité de Cumplimiento todos los regalos recibidos por cualquier Directivo/a o Empleado/a de ZENITH BR. El Comité será quien determine si se trata de regalos admisibles, razonables y acordes con los valores corporativos. Por último, se procederá al sorteo de los mismos entre todos los Directivos/as y Empleados/as de forma aleatoria.

Además, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se prohíbe la recepción o entrega de regalos análogos al dinero en efectivo, con independencia de su importe (por ejemplo, décimos de lotería o tarjetas regalo).

c) En ningún caso se aceptarán o entregarán regalos contrarios a los valores y principios que rigen la cultura corporativa de ZENITH BR y que se plasman en nuestro Código de Conducta, ni aún cuando cumplan los requisitos anteriores.

d) Se prohíben regalos u hospitalidades para cónyuges o miembros de la familia de la contraparte en todo caso.

Toda excepción a lo anterior deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento de ZENITH BR para que dicte una valoración sobre el caso concreto.

1) <u>Veracidad de la información</u>

Los Sujetos Obligados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar interna y/o externamente. En lo que a la información financiera se refiere, todas las transacciones de ZENITH BR, internas y /o externas, deben reflejarse con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

De igual manera, y de forma excepcional, ZENITH BR en su compromiso activo con la responsabilidad social, se reserva su derecho a aprobar donaciones, becas, patrocinios, colaboraciones con organizaciones benéficas y otras contribuciones similares. Tales contribuciones serán debidamente aprobadas por el Comité de Cumplimiento de acuerdo con las leyes aplicables y la presente Política, validándose fehacientemente que en ningún caso puedan encubrir pagos ilegales. El protocolo a seguir en estas situaciones será el descrito en el **ANEXO A**.

5. Fusiones, adquisiciones, absorciones y contrataciones con terceros – Diligencia debida con los socios de negocio

ZENITH, en el desarrollo de su actividad y quehacer diario se ve en la necesidad de relacionarse con terceras partes (tanto personas físicas como jurídicas) a través de múltiples modalidades contractuales y acuerdos como pueden ser: contratos de prestación de servicios, acuerdos de fusiones, adquisiciones, absorciones, contratos de colaboración, etcétera.

Todas las operaciones se llevarán a cabo con la máxima diligencia debida y valorando todas las implicaciones y riesgos legales. A estos efectos:

(i) ZENITH BR incluirá una sección relativa a la corrupción, tanto en las listas de solicitud de información como en los informes que elabore con ocasión de los procesos de revisión o *due diligente* que realice con carácter previo a una operación de fusión, absorción, adquisición, reestructuración empresarial o asociación con terceros por cualquier vía admitida en derecho.

De forma excepcional, no será necesario realizar esta fase previa de verificaciones cuando la tercera parte en cuestión disponga de una Política de Anticorrupción publicada en su web, o en cualquier otro medio visible.

(ii) Antes de proceder a la suscripción de cualquier Contrato Relevante con terceros (proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores, profesionales externos, etcétera), estos deberán estar homologados por ZENITH BR y se deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal respecto a los socios de negocio críticos. La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes criterios:

a) La regulación del país en el que el tercero tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país

b) El origen de los productos que suministre

c) Los antecedentes judiciales y empresariales del tercero, sus administradores y directivos, así como su reputación

d) La suficiencia de sus recursos materiales y humanos para la realización de la actividad que se quiere contratar

e) Su normativa ética y de compliance.

Con todos los socios de negocio críticos se firmarán clausulados de Compliance y, según cada caso, se llevarán a cabo medidas de diligencia debida adicionales.

Para las investigaciones anteriores podrá usarse como estándar de referencia el cuestionario de diligencia debida de los socios de negocio.

Todas las investigaciones anteriores, se realizarán con el debido cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Una vez llevados a cabo todos los controles anteriores y superados por la contraparte, ZENITH BR procederá a la fusión, adquisición, absorción o contratación que se trate, reservándose el derecho a resolver unilateralmente el contrato firmado y sin que se devengue por ello responsabilidad alguna, en caso de que la contraparte incumpla lo establecido en la normativa vigente contra la corrupción o la presente Política de ZENITH BR.

En caso de que durante el desarrollo del acuerdo o contrato, se detectara algún riesgo significativo no previsto, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del Comité de Cumplimiento.

6. Controles internos de ZENITH BR en la lucha contra la corrupción

Junto con la aprobación de la presente Política y el respeto absoluto por la normativa vigente en materia de soborno, corrupción y extorsión, ZENITH BR se compromete al cumplimiento y/o implantación de controles internos como barreras preventivas a posibles comportamientos corruptos de sus Sujetos Obligados:

a) El Comité de Cumplimiento velará porque todos los Sujetos Obligados conozcan, entiendan, apliquen y divulguen esta Política;

b) El Comité de Cumplimiento realizará verificaciones periódicas sobre el cumplimiento y la efectividad de la Política y su actualización en caso de que fuera necesario;

c) Implantación de un canal ético a disposición de todos los miembros de los grupos de interés con los que ZENITH BR se relaciona para que puedan comunicar posibles dudas / consultas / irregularidades.

d) Se identificarán y revisarán en cada departamento de ZENITH BR los posibles riesgos penales, y se tomarán las medidas necesarias para mitigarlos dando así cumplimiento al Sistema de Gestión de Compliance Penal existente en la Organización;

e) Cumplimiento exhaustivo de la normativa interna sobre medios y condiciones de pago;

f) Auditorías externas y/o internas del departamento económico financiero;

g) Todas y cada una de las transacciones económicas realizadas serán justificadas por la documentación soporte apropiada;

h) Queda absolutamente prohibida cualquier anotación, entrada o registro falso en los libros contables;

i) Queda absolutamente prohibida la emisión de cheques al portador o cheques en blanco;

j) En ningún caso, existirán cuentas corrientes a nombre de ZENITH BR que no estén registradas en la contabilidad;

k) No se aprobarán pagos en efectivo, salvo importes menores y necesarios para el buen funcionamiento de ZENITH BR en el desarrollo de su actividad y siempre conforme a la normativa interna sobre medios y condiciones de pago;

l) No se abonarán facturas sin antes validar que efectivamente se trata de una prestación de un servicio o entrega de un bien debidamente autorizada y realizada y que los importes a pagar coinciden con lo dispuesto contractualmente. En caso de no existir documento contractual, se deberá atender siempre a los precios de mercado;

m) Antes de aprobar un pago deberá comprobarse que el destinatario del mismo es el mismo que emitió la factura y por ende el que emite la factura debe ser el que preste el servicio;

n) Los libros contables serán confeccionados con la debida diligencia y dando cumplimiento estricto al Plan General Contable y restante normativa económico-financiera.

o) Formación sobre la materia, así como sobre el Código de Conducta, entre otros aspectos.

El listado anterior pone de manifiesto parte de las múltiples medidas de vigilancia y control que implanta ZENITH BR para eliminar o, al menos, mitigar el riesgo de comportamientos corruptos en nuestra organización.

7. Consecuencias del incumplimiento de la presente Política y de la normativa vigente sobre la materia

El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como de cualquier otra normativa referente a la lucha contra la corrupción tanto a nivel nacional como internacional, traerá consigo las siguientes consecuencias, entre otras:

a) Responsabilidad penal de la Organización;

b) Impacto negativo sobre la reputación, imagen corporativa, publicidad y buen hacer de ZENITH. De igual manera, tales impactos negativos podrían traer consigo pérdidas económicas para ZENITH.

c) Responsabilidad legal individual ante los jueces y tribunales de la persona, bien física bien jurídica, que cometa la irregularidad en cuestión, así como las posibles sanciones que pudieran derivarse de la jurisdicción civil.

d) En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por los Sujetos Obligados, aplicación de las sanciones que disponga el Régimen Disciplinario de ZENITH BR descrito en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

e) En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por terceros asociados con ZENITH BR, el fin de las relaciones contractuales que les unían sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna para ZENITH BR.

ZENITH, a través del Comité de Cumplimiento, se compromete a la aplicación estricta de las consecuencias expuestas en caso de incumplimientos o violaciones de la Política y normativa vigente sobre la lucha contra la corrupción.

8. Comunicación de comportamientos irregulares

El canal ético es la vía de comunicación a través de la cual los Sujetos Obligados y grupos de interés deben comunicar sus dudas y sugerencias sobre la aplicación y contenido de la Política, además de posibles denuncias de comportamientos contrarios a las normas internas y leyes vigentes. El canal ético está disponible a través del siguiente link: **https://zenithbr.canaletico.es**

Todas las comunicaciones y denuncias, que se pueden realizar incluso de forma anónima, se tratarán de forma estrictamente confidencial y se garantiza la protección del denunciante (informante), la presunción de inocencia del denunciado/a y la no represalia hacia los que interponen de buena fe dichas comunicaciones o denuncias.

9. Definiciones

Con el fin de facilitar el entendimiento de la Política Anticorrupción de ZENITH BR se aportan las siguientes definiciones:

- Contratos Relevantes: cualquier acuerdo, contrato, convenido con terceros (proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores, profesionales externos, etcétera) que por su especial importancia para la Organización pueda llegar a tener la consideración de Relevantes. La Organización mantendrá un listado actualizado de aquellos contratos tipificados como relevantes.

- Comité de Cumplimiento: es el órgano fiscalizador, consultivo y de gestión de todas las cuestiones relativas al Modelo de Prevención de Delitos, en el que se incluye la presente Política Anticorrupción, así como las que se incluyen en el Código de Conducta y cualquier otra normativa.

- Funcionario o autoridad pública: cualquier empleado que desempeñe un empleo público y forme parte del cuerpo de funcionarios del Estado.

- Due Diligence: procedimiento de auditoría que pretende obtener información sobre una empresa o un tercero con los que ZENITH BR va a efectuar un procedimiento de reestructuración empresarial (fusión, adquisición, etc.).

- Cualquier cosa de valor: es un concepto amplio que incluye, aunque no de forma limitativa, lo siguiente:

    - Dinero en efectivo, regalos o favores personales
    - Entretenimiento y comidas, bebidas y refrescos
    - Pago o reembolso de gastos de viaje o vacaciones
    - Ofertas de empleo para el destinatario o un miembro de la familia
    - Descuentos en productos o servicios que no están fácilmente disponibles al público
    - Cancelaciones de la deuda
    - Aportaciones políticas

- Persona Jurídica: cualquier tipo de organización pública o privada susceptible de ser centro de imputación de derechos y obligaciones con capacidad para actuar como sujeto de derechos.

ANEXO A: PROTOCOLO DE FINANCIACION DE PROYECTOS DE COMPROMISO SOCIAL

ZENITH BR podrá participar en proyectos de compromiso con la comunidad de carácter cultural, social, medioambiental, deportivo y educativo.

ZENITH BR deberá detallar los procesos y los criterios que debe cumplir cualquier petición de financiación de proyectos de compromiso y colaboración, así como sus medidas de control y supervisión. Concretamente, toda posible financiación de proyecto de compromiso social deberá estar regulada en convenios de colaboración por escrito, en los que se determine el uso que se va a dar a las cantidades aportadas, el titular de la cuenta corriente del ingreso, los derechos y obligaciones de cada parte y el derecho de ZENITH BR a hacer un seguimiento de su aportación.

Antes de proceder a la financiación/donación de cualquier proyecto, éstos deberán estar homologados por el Comité de Cumplimiento.

La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes requisitos:

- La regulación del país en el que el beneficiario tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país;
- La finalidad del proyecto a financiar;
- Los antecedentes judiciales y empresariales del beneficiario, sus administradores y directivos, así como su reputación;
- La suficiencia de los recursos materiales y humanos para realizar el proyecto por el que se va a recibir la financiación.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos.

ZENITH BR no podrá efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político. ZENITH BR tampoco podrá establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole con personas, entidades u organizaciones que estén vinculadas con **actividades ilegales**, incluidas organizaciones criminales, grupos terroristas o personas sancionadas por organismos nacionales o internacionales.